



COMUNICACIÓN

Código:	F-CAM-020
Versión:	5
Fecha:	09 Abr 14

Pitalito – Huila,



Carrera 1 No. 60 – 7, Huila Huila
PXD: (608) 8684454
camhuila@cam.gov.co



Rad:2025-S 39421
Us:LAURA CAMILA CLAROS RUIZ
Fecha: 31/12/2025 Hora: 09:04:00
Dest: DAGOBERTO HOYOS CORDOBA
No.Folios: 1
Rem: Dirección Territorial Sur

Señores:
Dagoberto Hoyos Córdoba
Vereda alto del obispo
Pitalito – Huila

Asunto: comunicación Auto de Pruebas

Por medio del presente me permito informarle, que este despacho emitió Auto de pruebas dentro del proceso DEN-3326-24, consistente en:


RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la práctica de visita de Inspección Ocular a la vereda simón bolivar del municipio de San Agustín - Huila, como resultado del mismo, sea emitido concepto técnico dentro del cual se determine el estado del cultivo, sus técnicas de siembra respecto a los determinantes ambientales del predio involucrado y las medidas de aislamiento implementadas para corregir los hallazgos ambientales sugeridos dentro del Concepto Técnico de Visita No. 3326 del 22 de noviembre del 2024.

PARAGRAFO 1: Para la práctica de visita de verificación, el interesado deberá cancelar el valor de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$178.879.00) M/Cte por concepto de visita de inspección ocular, valor que podrá ser consignado en la cuenta ahorros 28717340-5 Davivienda. En el recibo de consignación, por favor anotar en la Referencia 1 el número de cedula de ciudadanía del solicitante, y en la Referencia 2 el siguiente número: 007-24, Una vez efectuado el pago, deberá allegar copia de la consignación al correo electrónico Lclaros@cam.gov.co para programar la visita; El día de la visita entregar el original y 3 copias del respectivo recibo de consignación al funcionario de la Corporación.

PARÁGRAFO 2: La omisión en el pago de las pruebas solicitadas o la vinculación de las personas solicitadas como testigos dentro del periodo probatorio, se entenderá como el desistimiento tácito de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 de la ley 1437 de 2011, y por tanto conduce a la continuación del proceso sin la prueba solicitada.

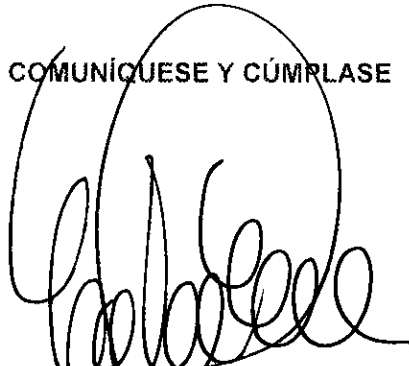
ARTÍCULO SEGUNDO: Decretar y practicar de oficio las pruebas que el despacho considere pertinentes, conducentes y útiles en el proceso.

	COMUNICACIÓN	Código:	F-CAM-018
		Versión:	3
		Fecha:	09 Abr 14

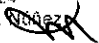
ARTÍCULO TERCERO: Otorgar un término de 30 días calendario para la práctica de las pruebas, contados a partir de la comunicación del presente auto

ARTICULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente auto a los señores Jhon Edison Castaño Castillo en la vereda paraíso la palma y Dagoberto Hoyos Córdoba en la vereda alto del obispo, del municipio de Pitalito – Huila.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ANDRÉS GONZALEZ TORRES
 Director Territorial Sur

DEN-3326-24
 Proyecto L. 

In la lda. Alto del Obispo no fue posible encontrar al señor Dagoberto del mismo modo se le pregunta a la comunidad y no se tiene respuesta. 14.05.26

Edison Parro Rodriguez

